



DTAI

20203750300801

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 03 de 2020

Alcalde (e)

MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO

Alcaldía Local de Suba

Calle 146 C Bis No.90-57

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: Posible invasión del espacio público. Traslado Derecho de Petición de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. SDQS 509512020, con radicado IDU 20201250289642 del 19 de marzo de 2020.

Respetado Alcalde Cortés.

Por medio del presente oficio, se da traslado del Derecho de Petición de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el cual un ciudadano indica *“VIOLACION AL URBANISMO A LA CALIDAD DE VIDA DELAS PERSONAS Y AL DERECHO A TENER UN SITIO EN DONDE UNO PUEDA TRANSITAR COMO PEATON. ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA REVISAR LA CONSTRUCCION ILEGAL QUE SE ESTA REALIZANDO EN LA AC 116# 70G-56 (...) SE APROPIO INDEBIDAMENTE DEL ANDEN PEATONAL QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE 116 SECTOR DE MUCHA IMPORTANCIA YA QUE EN ESA CALLE PARA EL BUS DEL SITP ME PARECE UN ACTO DESHONESTO EL CUAL DEBE SER IVESTIGADO YA QUE EL PROFESIONAL QUE REALIZO ESTA MANIOBRA PARA ROBARSE EL ESPACIO PUBLICO LO HIZO A SABIENDAS QUE NO ESTABA EN SU LINDERO (...)”* (sic).

Lo anterior y para lo de su competencia, y ejerza el control urbano de acuerdo al Art.14 del Decreto 1203 de 2017¹ y, proteja, recupere y conserve el espacio público, los recursos naturales y el ambiente de acuerdo al Numeral 7 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993².

¹ **Decreto 1203 de 2017. Artículo 14. Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano.** Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (...).

² **Decreto 1421 de 1993. Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:** (...) 7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTAI

20203750300801

Información Pública

Al responder cite este número

Se aclara que consultado el Grupo de Espacio Público y el Grupo de Urbanizadores del Instituto, no se tienen permisos para campamentos de obra, ni desarrollos urbanísticos en seguimiento en la dirección indicada en la comunicación.

Cordialmente,

Gustavo Montaña Rodríguez

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada en 03-04-2020 09:39 AM

Anexos: 5 Folios

cc Alcaldía Mayor de Bogotá DC -- sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co
Anónimo -- Anónimo -- No reporta -- CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Revisó: Ing. Carol Adriana Colmenares – Líder Proceso Urbanizadores

Elaboró: Arq. Ricardo Bermúdez Ramírez – Contratista